Gerencia General

100 - 36 - 023

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUÁ E.I.C.E.

RESOLUCIÓN N° 023
(Enero 23 de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL ORDENA REALIZAR EL REINTEGRO DE UN DINERO."

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucional, legales y estatutarias, en especial las concedidas por el Acuerdo No. 100.4.2.003 de Julio 15 de 2016

CONSIDERANDO:

- Que con el fin de acatar lo ordenado por la sentencia No. 027 del 10 de septiembre de 2012, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, por medio de la cual se ordena a la administración Municipal de Tuluá, reubicar a los vendedores estacionarios que ejercían actividades comerciales sobre la calle 27 conocida como "calle sarmiento de Tuluá" se hizo necesario adelantar un proceso de caracterización de todos y cada una de las personas que se encontraban ubicadas en los diferentes espacios y módulos a lo largo de la calle anterior mente citada.

- Que mediante resolución 200-059-0046, del 25 de enero de 2018, se efectuó el cierre del proceso de caracterización de los vendedores estacionarios que están ubicados sobre el polígono comprendido entre la carrera 20 a 28 y las calles 25 a 29ª de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca.

- Que por medio de la resolución No. 200-059-0387 del 23 de julio de 2018, se incorporó y excluyo a algunas personas del acto administrativo que cerro el proceso de caracterización de los vendedores estacionarios.

Gerencia General

- Que la exclusión se presentó porque que estos vendedores contaban adicionalmente con locales comerciales debidamente establecidos y frente a ellos tenían módulos que eran surtidos con la misma mercancía, lo cual los inhabilita para ser beneficiarios de los derechos y beneficios contemplados en el proceso de reubicación.

- INFITULUA E.I.C.E realizó la construcción del centro comercial Bicentenario Plaza, un espacio en el que están ubicados los vendedores estacionarios de productos no perecederos del Municipio de Tuluá, logrando de esta forma liberar el espacio público ocupado por ellos, mejorando su calidad de vida y optimizando la infraestructura del Municipio.

- Que en el censo se encontraba incluido el señor ANDRES RENDON SAVOGAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.351.062 de Tuluá, la cual mediante poder cedió sus derechos a la señora BLANCA ISABEL TORO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 66.718.326 de Tuluá.

- Que BLANCA ISABEL TORO realizó consignación por valor de un millón de pesos m/cte ($1.000.000) m/cte en la cuenta de ahorros del Banco Caja Social No. 26506629398 a nombre de INFITULUA E.I.C.E el día 21 de abril de 2018.

- Que consultado el sistema contable de INFITULUA E.I.C.E, se evidenció que en la cuenta 26506629398, se registra el pago a nombre de la señora BLANCA ISABEL TORO por un valor total de un millón pesos M/Cte. ($1.000.000,00).

- Que teniendo en cuenta la exclusión hecha en el acto administrativo No. 260.59-046 de fecha enero 25 de 2018, se realizara la devolución del dinero correspondiente.

- Que esta operación es netamente contable y no requiere imputación presupuestal dado que se trata de una devolución de dinero.

De conformidad con las anteriores consideraciones, el Gerente General de INFITULUÁ E.I.C.E.

Gerencia General

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorera General del Instituto la devolución a la señora BLANCA ISABEL TORO identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.718.326 de Tuluá, la suma total de un millón de pesos M/Cte. ($1.000.000,00)

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

GERMÁN VICENTE GARCÍA MARTÍNEZ
Gerente General

MARCOS QUINTERO PEÑA.
Director Jurídico

Proyectó: Vanessa Clavijo Becerra.
Revisó: María Dolores Bustamante - Marcos Quintero Peña.